



**RESUELVE RECURSO JERÁRQUICO
INTERPUESTO EN EL MARCO DE LA
CONVOCATORIA PÚBLICA DEL
PROGRAMA DE APOYO A
ORGANIZACIONES CULTURALES
COLABORADORAS, LÍNEA DE
CONTINUIDAD, CONVOCATORIA 2025**

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.722, de Presupuesto del Sector Público para el año 2025; en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 36, de 2024, modificada por Resolución N° 8, de 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 2689, de 2024, que aprueba bases de Convocatoria Pública, modificada por Resolución Exenta N° 2707, de 2024; y en la Resolución Exenta N°3626, de 2024, que fija ranking y determina asignación de recursos para el financiamiento de planes de gestión, todas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, dictadas en el marco de la Convocatoria Pública del Programa Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, en la línea de Continuidad, convocatoria 2025.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.722 que establece el presupuesto del Sector Público para el año 2025, contempló en su partida 29, capítulo 01, programa 04, subtítulo 24, ítem 01, asignación 138, glosas N° 06 y 13 recursos para "Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras".

Que en virtud de la citada normativa, fueron elaboradas las bases de convocatoria pública relativas a la línea de Continuidad de planes de gestión para el año 2025, formalizadas mediante dictación de Resolución Exenta N° 2689, complementadas con posterioridad por medio de Resolución Exenta N° 2707, ambas de 2024.



Que de acuerdo con el procedimiento descrito en las referidas bases, las postulaciones fueron puestas a disposición de los encargados de la evaluación, quienes procedieron a valorar las características de las organizaciones siguiendo estrictamente los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, asignando el puntaje correspondiente y aplicando los factores correctivos, luego de lo cual la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes consolidó el ranking de los puntajes obtenidos para cada postulación, remitiéndolo a la comisión encargada de la asignación de recursos, procediendo a la formalización de los ranking y asignación de recursos para el financiamiento de planes de gestión mediante dictación de Resolución Exenta N° 3626, de 2024.

Que las bases de concurso permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento de acuerdo a la normativa vigente, la que establece conforme a la ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma solo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera perjuicio al interesado.

Que, de acuerdo a lo anterior, MOLOTOVCINE E.I.R.L., responsable del proyecto Folio N° 786025, denominado "Plan de Gestión Encuentros BioBioCine 2025", interpuso en forma directa un recurso jerárquico en contra de la citada Resolución Exenta N°3626 de 2024, por estimar la existencia de errores en la evaluación individual de su plan de gestión en el criterio Impacto, dimensión Programación, indicadores "cantidad de semanas con programación artística" (23,33 puntos) y "número de artistas y/o cultores externos a la organización involucrados en actividades de programación artística" (1,00 punto), y en el criterio Territorialidad, dimensión Vinculación con el entorno, en los indicadores "número de actividades realizadas en conjunto con otras organizaciones" (1,00 punto) y "número de actividades de extensión asociados a los resultados de procesos creativos de la organización" (1,00 punto); los que habrían resultado determinantes en la no selección de su postulación, argumentando, en síntesis, que no habría correspondido que el evaluador solicitara la rendición de actividades ejecutadas durante el año 2023, en circunstancias que la organización recibió financiamiento del Programa por vez primera durante el año 2024, por lo que mal podría dar cuenta de las actividades realizadas con anterioridad, de manera que, conforme a dicho razonamiento, la organización habría cumplido con acompañar informe parcial de actividades acorde al estado de ejecución del plan de gestión financiado con cargo a la convocatoria 2023.

Que, para la resolución de los recursos, la autoridad recurrida procedió a revisar los antecedentes y elaboró un informe, el que se adjunta y forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que, revisados nuevamente los antecedentes, y teniendo especialmente en cuenta el informe elaborado por la autoridad recurrida, no se advierte la existencia de error en los criterios y dimensiones cuya evaluación se impugna. Al respecto, se observa que las bases de la convocatoria establecen como obligatorio informar las actividades ejecutadas durante el segundo semestre del año 2023 y primer semestre del año 2024, sin distinguir si su realización se enmarcó dentro de la ejecución de un plan de gestión financiado con cargo al Programa, esto porque el objetivo de la evaluación es ponderar el funcionamiento de la organización durante un año calendario (debido a que la convocatoria está orientada al financiamiento operativo de organizaciones dedicadas a la intermediación cultural), haciéndose presente que dicho informe no fue requerido solo respecto de organizaciones que hubieren ejecutado actividades en 2023 y presentado rendición en 2024 en el marco del Programa, por cuanto el Ministerio tendría entre sus antecedentes la rendición de cuentas de tales organizaciones, tal como señalan las bases de la convocatoria en su Anexo N° 2, en el acápite relativo a "Documentos necesarios para la evaluación", donde menciona la necesidad de presentar el documento "*Ficha de programación del segundo semestre del año 2023 y/o informe final del año 2023, en el caso que corresponda*", debiendo tenerse en cuenta que sólo resulta factible la no presentación del documento tratándose de organizaciones que hubieren rendido cuenta en 2024 respecto de actividades realizadas en 2023, como menciona el referido acápite, cuando expresa que "*en caso de que esta información no sea enviada como parte de esta convocatoria, se utilizará la información que el Programa tenga disponible como parte del*



proceso de rendición realizado en enero de 2024", por lo que se desestima la reclamación planteada.

Que finalmente, si bien se ha excedido el término establecido para dictar la correspondiente resolución, ello no afecta la validez del acto administrativo, debido a que –por regla generalísima– los plazos para que la Administración desarrolle sus cometidos no son fatales (aplica criterio contenido en dictámenes N°78.349, N°77.714 y N°44.193, todos de 2013, del Ente Contralor).

Que, en mérito de lo expuesto, resulta necesario dictar el respectivo acto administrativo que resuelva el recurso jerárquico presentado, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: RECHÁZASE

el recurso jerárquico interpuesto por MOLOTOVCINE E.I.R.L., responsable del proyecto Folio N°786025, denominado "Plan de Gestión Encuentros BiobioCine 2025", presentado en el marco de la Convocatoria Pública del Programa Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, Línea de continuidad, convocatoria 2025, por no ser efectivo que existieran errores en la evaluación de su plan de gestión, de acuerdo a los fundamentos expresados en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico al responsable del proyecto individualizado en el artículo primero del presente acto administrativo. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y de sus antecedentes y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en la nómina que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se

encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente Resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

**JIMENA JARA QUILODRÁN
MINISTRA (S)
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

Resol N° 06/406

Distribución:

- Gabinete Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete Subsecretaria de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsable de la postulación individualizada en el artículo primero, en las cuentas de correo electrónico laloconce@gmail.com y claudiavrojasn@gmail.com

